Poder Judicial Nº 20 /2017

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada Nº 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la Firma **INDUSTRIA YBYCUI S.R.L,** domiciliada en la calle Gral. Garay N° 571 casi Bertoni de esta capital, representada por los Señores **MILNER DARIO CABAÑAS YEGROS,** con C.I.N° 632.503 y **NELSON VICENTE CABAÑAS YEGROS**, con C.I N° 632.502, RUC N° 80002123-1, denominada el **PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato de la **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 70/2016 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC N° 70/2016 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO-AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 428 de fecha de 22 de febrero de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g. Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 319.718.

El presente llamado es PLURIANUAL, por lo tanto la validez de la contratación para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias para cada ejercicio, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INDUSTRIA YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 70/2016 "MANTENIMIENTO DE ESTANTES METÁLICOS – CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 313 de fecha 09 de noviembre de 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 428 del 22 de febrero de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato abierto el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de G. 75.000.000(GUARANÍES SETENTA Y CINCO MILLONES) y el monto máximo es de G. 150.000.000(GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES), determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del PROVEEDOR y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITÉM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	TOTAL PRECIOS UNITARIO I.V.A INCLUIDO
1	72102602-002	Mantenimiento y Reparación de Estantes	UNIDAD	1	EVENTO	6.000
2	72102602-002	Mantenimiento y Reparación de Estantes	UNIDAD	1	EVENTO	6.000
TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO						12.000

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

ITÉM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	TOTAL PRECIOS UNITARIO I.V.A INCLUIDO
3	72102602-002	Mantenimiento y Reparación de Estantes	UNIDAD	1	EVENTO	2.844.000
4	72102602-002	Mantenimiento y Reparación de Estantes	UNIDAD	1	EVENTO	2.924.000
TOTAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO						5.768.000

LUIS MARIA PEREZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DETALLE DE TRABAJOS

ITEM 3								
ÍTEM Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Precio Unitario - IVA Incluido		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO SI CORRESPONDE)
						Repuesto	Mano de Obra	
1	72102602-002	Provisión y cambio de guías Telescópicas de idénticas caracteristicas	UNIDAD	EVENTO	1	105.000	55.000	160.000
2	72102602-002	Provisión y cambio de Bandejas porta carpetas colgantes de 1.20 metros x 0.45 metros.	UNIDAD	EVENTO	1	315.000	55.000	370.000
3	72102602-002	Provisión y cambio de Bandejas porta carpetas colgantes con guías telescópicas de 1,20 metros x 0,45 metros.	UNIDAD	EVENTO	1	425.000	95.000	520.000
4	72102602-002	Provisión y cambio de piso de estanteria.	UNIDAD	EVENTO	1	545.000	135.000	680.000
5	72102602-002	Provisión y colocación de bulones.	UNIDAD	EVENTO	1	3.000	63.000	66.000
6	72102602-002	Pintura de estanterias con esmalte horneable de color borravino mate.	UNIDAD	EVENTO	1	160.000	430.000	590.000
7	72102602-002	Traslado de estanterias dentro del local incluyendo desmonte, reubicación y abulonamiento	UNIDAD	EVENTO	1	0	170.000	170.000
8	72102602-002	Traslado de estanterias fuera del local incluyendo desmonte, reubicación y abulonamiento (desde Anexo I R.I 18 Pitiantuta casi Rafael Barret hasta la D.G.R.P)	UNIDAD	EVENTO	1	0	280.000	280.000
9	72102602-002	Provisión y cambio de goma de zapata para calce de estantería	UNIDAD	EVENTO	1	1.000	4.000	5.000
TOTAL PRECIOS UNITARIOS (ESTE MONTO DEBE TRASLADARSE A LA FILA DE TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS DEL ITEM 3)								2.844.000

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

ITEM 4								
ÍTEM Nº	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Precio Unitario - IVA Incluido		PRECIO UNITARIO (IVA INCLUÍDO SI CORRESPONDE)
						Repuesto	Mano de Obra	
1	72102602-002	Provisión y cambio de guías Telescópicas de idénticas características	UNIDAD	EVENTO	1	105.000	55.000	160.000
2	72102602-002	Provisión y cambio de Bandejas porta carpetas colgantes de 1.20 metros x 0.45 metros.	UNIDAD	EVENTO	1	315.000	55.000	370.000
3	72102602-002	Provisión y cambio de Bandejas porta carpetas colgantes con guías telescópicas de 1,20 metros x 0,45 metros.	UNIDAD	EVENTO	1	425.000	95.000	520.000
4	72102602-002	Provisión y cambio de piso de estantería.	UNIDAD	EVENTO	1	545.000	135.000	680.000
5	72102602-002	Provisión y colocación de bulones.	UNIDAD	EVENTO	1	6.000	60.000	66.000
6	72102602-002	Pintura de estanterías con esmalte horneable de color borravino mate.	UNIDAD	EVENTO	1	180.000	480.000	660.000
7	72102602-002	Traslado de estanterías dentro del local incluyendo desmonte, reubicación y abulonamiento	UNIDAD	EVENTO	1	0	170.000	170.000
8	72102602-002	Traslado de estanterías fuera del local incluyendo desmonte, reubicación y abulonamiento (desde Anexo I R.I 18 Pitiantuta casi Rafael Barret hasta la D.G.R.P)	UNIDAD	EVENTO	1	0	290.000	290.000
9	72102602-002	Provisión y cambio de goma de zapata para calce de estantería	UNIDAD	EVENTO	1	4.000	4.000	8.000
TOTAL PRECIOS UNITARIOS (ESTE MONTO DEBE TRASLADARSE A LA FILA DE TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS DEL ITEM 4)								2.924.000

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- **MONTO MINIMO:** G. 75.000.000.- (GUARANIES SETENTA Y CINCO MILLONES)

- **MONTO MAXIMO:** G. 150.000.000.- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA MILLONES)

La Contratante se obliga a la ejecución del Monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del Monto máximo se realizara conforme a las necesidades del contrato. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del Monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 2238/14, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del Monto máximo. En caso de que el proveedor no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del Monto mínimo previsto.

El **PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar:

- Orden de Servicio
- Nota de conformidad
- Factura Legal.

El pago se realizara contra la prestación del servicio solicitado conforme a la Nota de conformidad dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente Orden de Servicio y Factura Legal.

El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta.

Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INDUSTRIAS VEYCOR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000

El Proveedor se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor a partir de los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir de la fecha de su firma por las partes.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: El tiempo de entrega de los servicios será de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El tiempo de entrega de los servicios será en el caso de que la empresa adjudicada retire los mobiliarios para su reparación será de 7 (siete) días hábiles para un máximo de 6 (seis) estantes contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio.

El plazo de entrega para las reparaciones in situ será de un máximo de 48 horas, por mantenimiento de cada unidad de estante.

La empresa deberá prestar servicios en el horario entre las 7:00 hrs a 15:00 hrs de lunes a viernes y excepcionalmente a solicitud de la Dirección de los Registros Públicos, los días sábado o domingo respectivamente.

✓ Dirección: Edificio de los Registros Públicos, ubicado en la Avda. Eusebio Ayala y R.I.18 Pitiantuta – Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Undécima del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a la **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**.

A tal efecto, deberá presentar a la **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

La **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIAS DE SERVICIOS.

El PROVEEDOR deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo que se solicita en las especificaciones técnicas.

El PROVEEDOR deberá garantizar un servicio de buena calidad debiendo utilizar siempre repuestos de buena calidad y mano de obra especializada para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento y reparación. Correrán a su exclusivo cargo y por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

El PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes/servicios adquiridos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del 0,5 % (cero coma cinco por ciento) sobre el valor de cada ítem en demora, por cada día de atraso. El monto de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el monto máximo del contrato. La contratante deberá notificar por escrito al proveedor, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual. La contratante queda autorizada a deducir la multa y sin interpelación judicial o extrajudicial de la factura presentada por el Proveedor.

Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato (5% del valor máximo del contrato), en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL Gs. 220.000.000

conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 02 mes 05 y año 2017.

CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

PROVEEDOR: INDUSTRIAS YBYCUI S.R.L

MILNER CABAÑAS YEGROS

NELSON CABAÑAS YEGROS

INDUSTRIAS YBYCUI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAP. Gs. 220.000.000